

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 021-2011-00516-00

Previo a tener en cuenta el dictamen pericial aportado a folio 870 del expediente, por secretaría requiérase a los auxiliares de la justicia designados, para que en el término de diez (10) días, se sirvan allegar el correspondiente dictamen pericial de manera conjunta, tal y como se puso de presente en las respectivas diligencias de posesión.

De otra parte, se requiere a la parte interesada, para que proceda con el pago de los gastos de pericia señalados en diligencia de fecha 24 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>046</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>19 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-021-2014-00076-00

De conformidad con el informe de títulos rendido por la secretaría del Despacho, en el que se establece la inexistencia de depósitos judiciales constituidos en favor del proceso de la referencia, amén que, conforme a la fotocopia allegada por el interesado se establece que, contrario a ello, lo que se pretende es la devolución de los **aranceles judiciales** que en virtud de la Ley 1653 de 2013 se prestaron en su oportunidad, se deniega el pedimento de su devolución, al no ser esta dependencia judicial la destinataria y custodia de tales erogaciones.

Al interesado se le recuerda que, al constituirse tales aranceles judiciales en una **cuenta distinta a la de ésta célula judicial**, sus pedimentos deben ser presentados ante la autoridad titular de tal producto financiero, como competente para pronunciarse al respecto¹.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>046</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>19 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

¹ Artículo 2° de la Ley 1653 de 2013 "...Los recursos recaudados con ocasión del arancel judicial serán administrados por el Fondo para la Modernización, Fortalecimiento y Bienestar de la Administración de Justicia..." Norma declarada inexecutable mediante la Sentencia C-169-14.